

D. Jgn de Hoyos  
Tapado  
Apostol

Martin Fernandez  
Cano

En su presencia  
Juan Antonio Ferrnandez  
de Robledo

En la villa de Caracaca en primerio de Junio de mill e setecientos e setenta e ocho años, yo el Concejo Justicia, y Residencia de esta villa en un congreso de señores D. Fr. Juan de Monreal de Arcaute de del Consejo de su Magestad el Crimen de la Real Audiencia de Valencia Residencia de la Jurisdiccion ordinaria de esta villa: D. Juan de Guara: D. Antonio vulgar de Segura: D. Pedro Antonio Marin Residencia, y D. Marcos Cano Diputado del Comen. y Decretaron lo siguiente precedida citacion de dias...

Yo D. Pedro Antonio Marin dio cuenta del tiempo que estubo a su cargo, en virtud de la Comision que esta villa le confio, la direccion del Abasto del Tabaco en el principio de este año, hasta en el que se remecio dho Abasto en Joseph de la Fuente, habiendose logrado el beneficio para este comen que es notorio ser un Tabaco Regular de buena calidad, y precio modico; y que habiendo resultado algunos mas a favor de esta villa, despues de todo lo gastado, y dho perteneciente a la dha. que se hallan depositados en poder de D. Jorge Garcia del Amor, persona que esta villa igualmente nombro para la custodia de dho abasto, y fabrica de Cuios sobrante, si le pareciese a esta villa repartir fagora los cincuenta m<sup>rs</sup> que estavan devidos a Avellaneda de los que se cumplio para los gastos en el Cabimiento que se tubo ad. Alfonso de los Lucheros, por hacerse notable falta del dho de los, y asi mismo la contia cantidad que resulto de dho sobrante, se le de por bien de satisficaz. y en virtud de lo que se acordado D. Jorge Garcia del Amor: lo pone todo ello en la Junta Comprehension de esta...

